

**Antonio Enrique PÉREZ LUÑO, *Teoría del derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*. Con la colaboración de Carlos Alarcón Cabrera, Rafael González Tablas y Antonio Ruiz de la Cuesta, Editorial Tecnos S. A., Madrid, 1997, 259 pp.**

El manual objeto de esta reseña es una aportación más de Antonio Enrique Pérez Luño, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, al campo de la reflexión en torno a la Ciencia jurídica.

Como el profesor pone de manifiesto en el prólogo de la obra, nos encontramos ante el producto de los muchos años dedicados por él a la investigación y a la docencia en las aulas de la Universidad. En la medida en que es el resultado de una particular experiencia docente, el libro se ajusta en cuanto a sus pretensiones a lo que el propio autor califica como «manual balance». No obstante ello, su espíritu está penetrado del compromiso reivindicativo de un derecho más justo, que no se pierde en aras de los propósitos pedagógicos lo que presiden.

En el relato «El Aleph», Borges cuenta la historia de un lugar en cierto sótano desde el que era posible contemplar el universo entero, de un solo vistazo. De igual manera, la obra que se reseña «tiene una de sus ideas-guía en propiciar una sinopsis, integradora y omnicomprensiva de las grandes cuestiones de la Teoría del derecho» (pp. 14-15).

El autor tiene la habilidad de mostrar al alumno desde sus primeras páginas cómo lo jurídico es algo presente en todas las esferas de la vida humana. Una vez puesto de manifiesto que la expresión «*ubi societas, ibi ius*» es más que una célebre cita, el estudiante se enfrentará a la reflexión sobre el derecho con un renovado interés.

El Catedrático de la Universidad Hispalense comienza su estudio con la delimitación conceptual del derecho, cuestión fundamental que dota de unidad a todo el libro, pues creemos que el mismo puede ser entendido como un desenvolvimiento de la idea del derecho que aquí se expone.

A este respecto, el título de la obra es ya suficientemente descriptivo: el profesor Pérez Luño opta por ofrecer su particular visión del derecho en cuanto experiencia jurídica. Siguiendo la indicación de Giambattista Vico, la teoría de la experiencia jurídica pone el acento en la inseparabilidad de las dimensiones teórica y práctica del conocimiento. El derecho puede conocerse porque se vive.

Desde esta perspectiva, el derecho es concebido como una experiencia de vida colectiva, «como el conjunto de acciones sociales creadoras “de” o reguladas “por” normas, que deben establecer un orden justo en un determinado contexto histórico» (p. 38).

Con esta noción de derecho, el Catedrático de la Universidad sevillana viene a enriquecer la teoría sostenida, entre otros, por el profesor brasileño Miguel Reale en su obra fundamental *Teoría tridimensional del Derecho*. La aportación esencial del planteamiento «tetradimensionalista» que propone el profesor Pérez Luño, consiste en que las tres dimensiones básicas del derecho (hecho, norma, valor) adquieren un nuevo significado al estimarse en un sentido diacrónico.

La teoría de la experiencia jurídica reivindica además el necesario condicionamiento entre estas cuatro (o, mejor, tres más una) dimensiones del derecho. El interés del autor en mostrar una visión integradora de todo el fenómeno jurídico es una de las ideas clave del manual.

La parte segunda, a cargo del profesor Ruiz de la Cuesta, estudia los conceptos y dicotomías jurídicas fundamentales. Los alumnos que inician sus

estudios en las Facultades de Derecho no han recibido (a diferencia de lo que ocurre con otras licenciaturas) conocimientos que les sirvan de base suficiente a la hora de adentrarse en el mundo del derecho. No es preciso insistir, por tanto, en lo oportuno que resulta ofrecer al estudiante de primer curso un análisis claro y detallado de cuestiones fundamentales, tales como la distinción entre derecho subjetivo y objetivo o derecho público y derecho privado. Merece ser destacado el capítulo V en el que Antonio Ruiz de la Cuesta lleva a cabo un repaso histórico en torno a los conceptos de derecho natural y derecho positivo, apostando por un iusnaturalismo de signo progresista.

En la parte tercera, el profesor Pérez Luño aborda las relaciones entre derecho, moral y política como formas de organización social. En cuanto instancias normativas que rigen la conducta del hombre en su dimensión tanto individual como colectiva, estos tres órdenes normativos han de verse por fuerza interrelacionados. El *ethos* social se manifiesta como el punto de referencia común: «la experiencia jurídica parece empeñada en recordar y religar la unidad originaria de la conducta práctica» (p. 107). El Estado de derecho es entendido en este contexto como categoría en la que culmina el sistema de conexiones entre derecho, moral y política.

La dimensión normativa de la experiencia jurídica es tomada en consideración en la parte cuarta del libro. En ella el profesor Alarcón Cabrera estudia, entre otros, el problema de las fuentes del derecho. En este ámbito, la crítica de Dworkin al criterio de la regla de reconocimiento hartiana en cuanto modo de identificar las fuentes del derecho, brinda ocasión al autor para subrayar la importancia de los principios generales del derecho en el ordenamiento jurídico español. Para ello recurre al magisterio del profesor Pérez Luño, quien en su obra *El desbordamiento de las fuentes del derecho* hizo en su día hincapié en la trascendencia de la función desempeñada por los principios dentro del sistema jurídico.

Como ya puso de manifiesto Miguel Reale, la experiencia jurídica no puede tener otro valor fundante que el valor de lo justo, concebido como bien común. De ahí que la última parte del manual («Derecho y valor: el derecho justo») se dedique a la cuestión de la legitimidad del derecho. No podía ser de otra manera puesto que el profesor Pérez Luño afirma no rendirse en la lucha por el derecho justo, resaltando que no puede ser invalidado «el esfuerzo por vincular el derecho a aquellos valores que deben informar los sistemas normativos sociales para hacerlos dignos de los seres humanos» (p. 16).

Asimismo, debemos resaltar el análisis certero y valiente que en este contexto elabora el Catedrático de la Universidad Hispalense de la llamada «discriminación inversa» (pp. 230-232), tan de moda en los últimos años en países de larga tradición democrática como los Estados Unidos de América. Igualmente destacable a mi juicio resulta la concepción intersubjetiva de la dignidad humana en cuanto pilar del Estado social de derecho.

A través de las páginas de esta *Teoría del Derecho*, cada cuestión es abordada con una gran claridad expositiva, para ello los autores recurren con frecuencia a ejemplos que posibilitan la mejor comprensión de las ideas expuestas, y citan opiniones doctrinales que han sido relevantes a lo largo de la historia.

Una esmerada bibliografía (a cargo del profesor González Tablas) permite al interesado profundizar cómodamente en aquellos problemas que le resulten más sugestivos.

Podemos concluir que el manual cumple el propósito de sus autores de informar cumplidamente al alumno de los principales asuntos que se plantean en el campo de la reflexión iusfilosófica, pero lejos de limitarse a ser una mera

vía de transmisión de conocimientos, consigue despertar el interés por la asignatura entre aquellos que inician sus estudios jurídicos.

En suma, las características señaladas de este libro hacen de él un texto indispensable para todos los que desean tener una visión actual de las principales cuestiones en torno a la Teoría del derecho.

Marta ALBERT MÁRQUEZ.  
Universidad de Córdoba